



Rad. No. 08-638-31-89-002-2022-0023-00 EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S. A. V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP SAS
DEMANDADO: JHON JAIRO BETANCUR ECHEVERRI

Informes Secretaría. - Señor juez, a su despacho la presente demanda, informándole que la representante legal de la Empresa V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP S. A. S., solicita se corrija el auto de fecha 24 de marzo donde se libró mandamiento de pago. Lo anterior para su conocimiento. Sabanalarga, mayo 20 de 2022

YONATAN ACUÑA OLMOS

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA ATLANTICO, Mayo Veintitrés (23) de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta el memorial presentado por DIANA MARCELA OJEDA HERRERA como representante legal de la Empresa V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP S. A. S en procuraduría por la sociedad ALIANZA SGP S. A. S. representada por la señora MARIBEL TORRES ISAZA como apoderada especial de BANCOLOMBIA S. A. representado por MAURICIO BOTERO WOLFF, que se corrija el auto de fecha 24 de marzo donde se repuso y se libró mandamiento de pago en el sentido que el nombre del demandado es JHON JAIRO BETANCUR ECHEVERRI, y a su vez el numeral sexto donde se reconoce personería en el sentido que se reconozca personería jurídica a la Empresa V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP SAS representada por legalmente por DIANA MARCELA OJEDA HERRERA.

Siendo procedente la solicitud realizada, el Despacho accederá a la misma en los términos del art 286 del C.GP.

Por tal razón, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el auto de fecha marzo 24 de 2022. En consecuencia, el auto que libró mandamiento de pago quedará así:

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva a favor de BANCOLOMBIA S. A. Identificado con NIT No 890.903.938-8 contra JHON JAIRO BETANCUR ECHEVERRI, identificado con la C. C. No 1048208.245, para obtener en pago de las siguientes obligaciones por la suma de \$ 47.588.830 contenidas en el pagare No 1200085819y por la suma de \$ 145.778.399 por concepto de capital contenidas en el pagare No 1200085822.

TERCERO: Decrétese el embargo y retención de dineros que tenga el demandado JHON JAIRO BETANCUR ECHEVERRI, identificado con la C. C. No 1048208245 de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorro s o de cualquier otro título bancario o financiero que posee el demandado en los siguientes establecimientos financieros AV. VILLAS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDNETE, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCOOMEVA Y BANCO COORBANCA. Oficiese a dichas entidades.

CUARTO: NOTIFICAR este proveído en la forma indicada en los artículos 291 a 292 del C. G. P. y siguiendo los lineamientos establecidos en el Decreto 806 del 2020 artículo 8° en armonía con los acuerdos del C. S de la J. si mismo, se le advierte a la parte demandada que una vez sea notificado del presente asunto cuenta con el termino de diez (10) días para proponer excepciones.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Sabanalarga

QUINTO: TENER la Empresa V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP S. A. S identificada con el Nit 901228355-8 representada por DIANA MARCELA OJEDA HERRERA identificada con cedula de ciudadanía N° 40.189.830 con tarjeta profesional N°180.112, como apoderado judicial de la parte demandada de conformidad con el endoso conferido.

SEXTO: ADVERTIR a la parte actora las consecuencias previstas en los artículos 90 y 121 del C. G. P. sobre duración procesal, por lo que se le EXHORTA para que, en el término de 30 días, cumpla con la carga procesal del acto de notificación personal a la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Giselle Milena Bovea Cerra
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab08489bf0c087878664b34764a5acbf95f97c083e3db76b42a2ea5a5585a541**
Documento generado en 24/05/2022 02:19:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>